

RESOLUCIÓN GENERAL DNIT N.º 59

POR LA CUAL SE DESIGNA A DETERMINADOS CONTRIBUYENTES COMO PARTICIPANTES DEL «PLAN PILOTO» PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE EXPORTACIÓN (FEE) DEL SISTEMA INTEGRADO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL (SIFEN)

Asunción, 23 de octubre de 2026.

VISTO: El Libro V de La Ley n.º 125/1991 «Que establece el nuevo Régimen Tributario» y sus modificaciones;

La Ley n.º 4868/2013 «Comercio Electrónico»;

La Ley n.º 6380/2019 «De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional» y sus modificaciones;

La Ley n.º 6822/2021 «De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos»;

La Ley n.º 7143/2023 «Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios»;

El Decreto n.º 1165/2014 «Por el cual se aprueba el reglamento de la Ley N.º 4868 del 26 de febrero de 2013 "De Comercio Electrónico"»;

El Decreto n.º 7576/2022 «Por el cual se reglamentan artículos de la Ley N.º 6822/2021, "De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos"»;

El Decreto n.º 82/2023 «Por el cual se establece la vigencia de la Ley N.º 7143/2023 "Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios" y las disposiciones transitorias para su efectiva implementación»;

El Decreto n.º 83/2023 «Por el cual se nombra al señor Óscar Alcides Orué Ortiz como Director Nacional de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios»;

El Decreto n.º 872/2023 «Por el cual se reglamenta la emisión electrónica de comprobantes de venta y otros documentos tributarios, a través del Sistema Integrado de Facturación Electrónica Nacional (SIFEN)»; y,

CONSIDERANDO: Que el artículo 189 de la Ley n.º 125/1991 establece la facultad para dictar normas relativas a la forma y condiciones a las que se ajustarán los administrados en materia de documentación y registro de operaciones, pudiendo incluso habilitar o visar libros y comprobantes de venta o compra, en su caso, para las operaciones vinculadas con la tributación y formularios para las declaraciones juradas y pagos.

Que por su parte el artículo 46 del Decreto n.º 872/2023 faculta a la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT) a designar de manera gradual a contribuyentes como facturadores electrónicos, los cuales a partir de la fecha en que esta indique ya no podrán emitir comprobantes y otros documentos con incidencia tributaria por otros medios distintos al electrónico, salvo aquellos casos de contingencia, conforme a las condiciones que se establezca en la reglamentación.

Que la implementación de la Factura Electrónica de Exportación (FEE) constituye una medida orientada a fortalecer la modernización y digitalización de los procesos vinculados al comercio exterior, promoviendo la trazabilidad, seguridad, eficiencia y transparencia de las operaciones de exportación, resultando necesario llevar adelante un Plan Piloto que permita validar los aspectos técnicos, operativos y normativos requeridos para su implementación progresiva.

Que el «Plan Piloto» está dirigido a determinados contribuyentes que hayan participado previamente en experiencias de facturación electrónica, demostrando compromiso institucional y capacidad de adaptación a los procesos de transformación digital, así como a empresas que acrediten la implementación de buenas prácticas en la gestión de su cadena de suministro.

Que la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios cuenta con facultades legales para establecer normas generales para trámites administrativos, impartir instrucciones, dictar los

RESOLUCIÓN GENERAL DNIT N.º 59

POR LA CUAL SE DESIGNA A DETERMINADOS CONTRIBUYENTES COMO PARTICIPANTES DEL «PLAN PILOTO» PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE EXPORTACIÓN (FEE) DEL SISTEMA INTEGRADO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL (SIFEN)

actos necesarios para la aplicación, gestión, percepción y fiscalización de los tributos bajo su competencia.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica se ha expedido en los términos del Dictamen DGAJ-CSJ-DEUC n.º 42 del 25 de setiembre de 2026.

POR TANTO,

EL DIRECTOR NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS**RESUELVE:**

Artículo 1º. - Designar a los siguientes contribuyentes para formar parte del «Plan Piloto» para la implementación de la Factura Electrónica de Exportación (FEE) del Sistema Integrado de Facturación Electrónica Nacional (SIFEN):

Nº	RUC	Empresa
1	80002014	MANUFACTURA DE PILAR S.A.
2	80019397	O.T.R. IMPORT S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
3	80060473	FUJIKURA AUTOMOTIVE PARAGUAY S.A.
4	80006276	FARMACEUTICA PARAGUAYA SA
5	80002277	COFCO INTERNATIONAL PARAGUAY S.A.
6	80023325	FRIGORIFICO CONCEPCION S.A.

Artículo 2º. - Disponer que el «Plan Piloto» para la implementación de la FEE comprenderá las siguientes etapas:

Etapas	Actividades
I	Contextualización y conocimiento del Modelo Operativo de la Factura Electrónica de Exportación (FEE)
II	Desarrollo, adaptación, parametrización y pruebas de los sistemas para la Factura Electrónica de Exportación (FEE)
III	Afinamientos y ajustes
IV	Emisión de la Factura Electrónica de Exportación (FEE) en ambiente de producción

Artículo 3º. - Establecer que los contribuyentes designados en el artículo 1º se registrarán por los lineamientos establecidos en el Anexo «Protocolo de participación en el «Plan Piloto» de la Factura Electrónica de Exportación (FEE)», que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución. El referido Anexo estará disponible en la página web de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT).

Artículo 4º. - Encomendar a la Gerencia Ejecutiva, el impulso, la coordinación y el seguimiento de las acciones necesarias para la implementación del «Plan Piloto» de la FEE, conforme a los lineamientos contenidos en la presente Resolución, en coordinación con las demás dependencias de la DNIT, cuando corresponda.

Artículo 5º. - La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 6º. - Publicar, comunicar y cumplido, archivar.

Fdo.: ÓSCAR ALCIDES ORUÉ ORTIZ
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS

 **DNIT**
Dirección Nacional de
Ingresos Tributarios

Eva María Benítez
Secretaria General
COPIA FIEL DEL ORIGINAL